**CONTRATO DE PRENDA**

Se celebra el presente contrato de prenda de bienes inmuebles en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_ de\_\_\_\_\_\_\_.

El presente documento es celebrado entre el C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_quien en adelante se denominará acreedor prendario, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y el C.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ quien en adelante se denominará deudor prendario, con domicilio en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Ambas partes se sujetarán a las declaraciones y clausulas contenidas en el presente documento.

**DECLARACIONES**

**Ambas partes declaran:**

Reconocerse con capacidad jurídica para llevar a cabo el presente contrato con base a la ley Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito sección séptima y al código Civil Federal titulo décimo cuarto.

Que este contrato está libre de mala fe, dolo, error u otro tipo de vicio de la voluntad.

**El Deudor declara:**

Tener la capacidad jurídica para obligarse en términos de este contrato.

Ser el único y absoluto propietario del bien mueble con las siguientes especificaciones \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Estar facultado legalmente sobre el bien, bajo los términos y condiciones aquí estipuladas.

Que es su deseo otorgar el objeto en prenda.

**El acreedor declara:**

Tener la capacidad jurídica y recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven a partir de la firma del presente contrato

Que es su voluntad aceptar el bien mueble en prenda y encontrarse satisfecho con las condiciones del mismo.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA**. - El deudor prendario reconoce que adeuda al acreedor prendario la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (con letra y numero) dejando como prenda en garantía \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (objeto) para el pago de la deuda.

Ambas partes reconocen que, al momento de la firma de este contrato, el acreedor prendario entregara la cantidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (con numero y letra) al deudor prendario.

**SEGUNDA**.- Ambas partes realizaron un análisis previo del objeto dejándolo constar en un escrito que ambas partes firmaron y que se añadirá a dicho documento en donde se detallara el valor calculado del bien y las condiciones en que se encuentra.

El acreedor prendario declara estar satisfecho con las condiciones del bien mueble.

**TERCERA**.- El tiempo que el objeto se dejará en prenda dará inicio a los\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de\_\_\_\_\_\_\_\_ y terminará a los\_\_\_\_\_\_\_días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_.

Al término del plazo establecido y en caso de no haber vuelto por el bien mueble el acreedor prendario podrá disponer del bien como mejor le convenga, sin necesidad de aviso al deudor prendario.

En caso de que el deudor prendario vuelva por el bien, este deberá ser entregado en el mismo estado en que fue recibido al momento de la celebración de este contrato. Por ende, el deudor prendario se compromete a devolver el monto total entregado, en caso contrario el propietario no estará obligado a hace la devolución.

La entrega del bien se efectuará dentro del plazo que se establece en el presente contrato en cuanto se cubra la deuda.

**CUARTA. -** En caso de que el deudor prendario se retrase con el pago se comprometerá a pagar un \_\_\_\_\_ % extra.

El acreedor prendario también podrá realizar procedimientos legales para el cobro del adeudo.

El acreedor prendario queda facultado a cobrar los intereses, dividendos y rentas que devenguen del bien dado en prenda.

**QUINTA. -** Una vez el deudor prendario cubra el pago de la deuda el bien mueble dado en prenda será devuelto al deudor prendario debidamente endosado y este contrato entonces quedará sin efecto.

**SEXTA**. - Los derechos y obligaciones del acreedor prendario serán los siguientes.

Derechos:

* Tendrá el derecho de retener el bien dado en prenda mediante este Contrato hasta que todas y cada una de las deudas y obligaciones sean liquidadas.
* El acreedor prendario puede pedir que la prenda se venda para cubrir la deuda.
* Si el acreedor prendario necesita hace gastos que el bien requiera y no son su culpa estos pueden ser reembolsados por el deudor.

Obligaciones:

* Deberá preservar y conservar como si fuera suyo el bien dado en prenda.
* Responderá por los daños o deterioros que el bien sufra bajo su custodia por culpa o negligencia.
* Tiene la obligación de restituir íntegramente el bien una vez cubierta la deuda.
* No puede usar la prenda sin consentimiento del deudor prendario.

**SEPTIMA. -** Los derechos y obligaciones del deudor prendario serán los siguientes.

Derechos:

* Tiene derecho a que se le restituya el bien mueble.
* Puede pedir reemplazo de la prenda en caso de perdida.
* Derecho a pedir indemnización por los daños que la prenda haya sufrido por culpa del acreedor.
* Derecho a asistir a la subasta de la prenda o impedir el remate, pagando la deuda.

Obligaciones.

* Cubrir el monto total de la deuda en el tiempo establecido.
* Pagar los gastos que el bien mueble le pueda ocasionar al acreedor prendario.

**OCTAVA.-** Ambas partes declaran haber leído el presente contrato y reconocen sus derechos y obligaciones estipuladas en el mismo.

 \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 Deudor prendario (Nombre y firma) Acreedor prendario (Nombre y firma)